



AUTORIZA TRATO DIRECTO, SEGÚN LEY N° 19.886 PARA PRORROGAR CONTRATO DE SUMINISTRO "ARTICULOS DEPORTIVOS"

DECRETO N° 122 /
CHILLÁN VIEJO, 14 ENE 2016

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 8000 del 30 diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a su Gestión: Educación y Salud, según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en sesión Ordinaria N° 35 de 15 de diciembre, para el año 2016.
- 2.- El Art. 10 N° 7 letra a) del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 fecha publicación 24.09.2004, última modificación 27 de diciembre de 2011.
- 3.- El punto N° 4 del Contrato suscrito aprobado por Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 04.02.2015, y cuyo monto durante el año 2015, no supera las 1.000 UTM.
- 4.- Considerando la necesidad de mantener contrato de suministro de artículos deportivos, hasta que se adjudique el llamado a licitación para el contrato de suministro año 2016.
- 5.- El Informe de Trato Directo, emitido por la directora de Desarrollo Comunitario, el cual propone realizar trato directo para la prórroga de contrato de suministros con el proveedor Sr. Leo Jouannet Valdivieso Rut: 5.670.530-9.

DECRETO:

1.- AUTORIZA, trato directo para prórroga de contrato de suministro de Artículos deportivos, a la empresa Leo Jouannet Valdivieso Rut: 5.670.530-9

BIEN/SERVICIO	:	Prórroga de Contratos de Suministros Licitación Pública 3659-6-LE15
ID LICITACION	:	Trato directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	La necesidad de realizar prórroga de contrato de suministro de Artículos deportivos de acuerdo al Art. 10 N° 7 letra "a" del reglamento vigente de la ley N° 19.886, y considerando que su monto no supera las 1.000 UTM durante el año 2015.